

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ EN SEIS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR” SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA).

NOSOTROS, por una parte **MARCOS ENRIQUE RODRIGUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción y delegado de la Presidencia de la República, que en adelante podrá denominarse “la Presidencia” o “Presidencia de la República/SPTA”, “la Secretaría” o “SPTA”, institución con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once -cero diez- cero, calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros, número uno, de fecha dos de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo número cuatrocientos tres, de esa misma fecha, mediante el cual se reforma al Título III, Capítulo VI y el art. 7 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de establecer la “Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción”; b) Acuerdo Ejecutivo Número treinta y dos, de fecha dos de junio de dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, de la Presidencia de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial número cien Tomo número cuatrocientos tres, de fecha dos de junio de dos mil catorce; c) Decreto Ejecutivo de Consejo de Ministros, número ochenta y seis, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y seis, Tomo número cuatrocientos ocho, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, en el que consta la modificación las funciones de la Secretaria, incorporando la Subsecretaria y modificando el nombre a “Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción”; d) Ley de Presupuestos año dos mil dieciocho, en el apartado cero quinientos, Presidencia de la República, en el número tres, “Relación de propósitos con recursos asignados”, específicamente en la Unidad de Trabajo y línea Presupuestaría cero dos cero uno, Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Dirección y Administración; Dictamen número trescientos veintiséis, del del cinco de enero de dos mil dieciocho, emitido por la comisión de hacienda y especial del presupuesto de la Asamblea Legislativa, para el proyecto de Promoción de Cultura de Paz. e) Acuerdo Ejecutivo, número cuatrocientos setenta y siete; de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, en el cual se me faculta para que en nombre y representación de la Presidencia de la República pueda gestionar, suscribir e implementar convenios con asociaciones nacionales sin fines de lucro, para cumplir con los objetivos y finalidad establecidos en el proyecto denominado “Promoción de cultura de Paz”, quedando además facultado para proporcionar el debido seguimiento en cuanto a la implementación y ejecución; y por otra parte, **SANTIAGO MIRANDA**, mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA), que en adelante se denominará “La Asociación”; el cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión cero tres once cero cinco guión ciento seis guión cinco, personería que acredito con la documentación siguiente: a) Escritura Pública de Constitución de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA) de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco y posterior rectificación de fecha tres de noviembre de dos mil cinco; entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa; siendo del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; con objetivos afines al presente proyecto; debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro bajo el Acuerdo número cero cero cincuenta y seis, de fecha seis de marzo de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial, número sesenta y ocho tomo trescientos setenta y uno de fecha seis de abril de dos mil seis; b) Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Asociación, emitida por la Secretaria de la Junta Directiva; de conformidad a Acta sexta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación, celebrada en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador el día cuatro de noviembre de dos mil diecisiete, en la que consta que se nombró a Santiago Miranda, para el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación, para un período del uno de septiembre de dos mil dieciséis al treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; Certificación inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número cincuenta y seis del libro sesenta y siete del Registro de Órganos de Administración y Otros Documentos que acrediten la representación legal de las entidades; c) Certificación de punto de acta número décimo sexta de Asamblea General Ordinaria celebrada en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho en la cual en su acuerdo número cinco se elige nueva Junta Directiva para el período del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mismo que a la fecha se encuentra en proceso de inscripción en el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; d) Certificación de punto de acta número décimo sexta de Asamblea General Ordinaria celebrada en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veinticinco de agosto de dos mil dieciocho en la cual en su acuerdo número seis ratifica al Señor Santiago Miranda, en su calidad de presidente de la actual Junta Directiva, la autorización para firma de convenios, contratos y acuerdos, así como para apertura cuentas mancomunadas en proyectos ó convenios que lo requieran, tales como el presente; y e) Declaración Jurada firmada con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, por el Presidente y Representante Legal de la Asociación, Santiago Miranda, en la que se lee que no tienen ninguno de los miembros de su Junta Directiva, vínculo material con partidos políticos y grupos afines y/o con funcionarios públicos o parientes de los mismos relacionados con la Presidencia de la República/Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en su artículo uno reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, en consecuencia, es obligación de este, asegurar el

goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social del individuo; así mismo, en su artículo dos reconoce los derechos individuales de las personas, tales como el derecho a la integridad física y moral, a la libertad y a la seguridad, lo que requiere de la promoción de una cultura de paz que posibilite el respeto a estos derechos y promueva el desarrollo democrático y la participación social y ciudadana para el ejercicio pleno de los mismos y la garantía de su incorporación en la implementación de las políticas públicas.

- II. Que a partir del compromiso del señor Presidente Salvador Sanchez Cerén, por Gobernar con la gente e impulsar una gestión pública cercana a la población, de conformidad con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, específicamente en su eje 11.4, que establece “Promoción de la participación ciudadana como protagonista en la gestión pública y la gobernabilidad democrática” estableciendo como medidas “Impulsar la participación ciudadana en el ciclo de las políticas públicas” esta Secretaría identifica la importancia de promover una cultura de paz mediante la participación de la ciudadanía, a través de la formación en valores cívicos que contribuye a generar civismo, que se puede entender como la capacidad de saber vivir en sociedad, cumpliendo con los deberes de ciudadano, respetando leyes y teniendo en consideración al resto de individuos que componen la misma, así como la formación y práctica en contraloría social que contribuya a generar una cultura de paz en la medida en que los servicios y programas sociales que ofrece el Estado se encaminen a favorecer a la población más vulnerable garantizando el cumplimiento de los derechos humanos, sin menoscabo de la importancia que tiene la comunicación social como herramienta dinamizadora y transformadora de realidades sociales mediante el impulso de la participación de la población en espacios virtuales de comunicación social (redes sociales, plataformas, páginas web, radios, televisión, medios escritos, entre otros) con el propósito de facilitar el intercambio de información, publicación de iniciativas ciudadanas, transmisión de buenas prácticas, conexión de los diferentes grupos organizados entre ellos y con las instituciones.
- III. Que los fondos a utilizarse para el financiamiento del presente Proyecto, se encuentran establecidos en La Ley de Presupuesto General para el presente ejercicio fiscal, publicada en el Diario Oficial Número Nueve, Tomo Número Cuatrocientos Dieciocho, de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, la cual precisa dentro de la Unidad de Trabajo y Línea Presupuestaria de la Secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción, lo siguiente: “Se incluye la cantidad de \$500,000 según Dictamen Número trescientos veintiséis del cinco de enero de dos mil dieciocho, emitido por la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, para el Proyecto de Promoción de Cultura de Paz”. Lo anterior, con el propósito de promover y fortalecer las políticas, programas y otras acciones encaminadas a incorporar una cultura institucional de participación ciudadana, transparencia, acceso a la información y lucha contra la corrupción.

- IV. Que para el otorgamiento de los fondos a favor de las Asociaciones sin fines de lucro, la Secretaría llevó a cabo un proceso administrativo estructurado de selección estableciéndose una comisión evaluadora de propuestas con tres parámetros de selección: Evaluación Legal, Evaluación Técnica y Evaluación Económica, además de dar cumplimiento a los lineamientos dictados por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a través de la resolución del expediente con referencia 1-2017/25-2017, para el otorgamiento de recursos públicos a organizaciones sociales.
- V. Que, en dicho procedimiento, la Secretaría identificó que los fines y actividades desarrolladas por la Asociación están directamente relacionadas con los fines sociales del Estado y del proyecto “Promoción de Cultura de Paz”.
- VI. Por consiguiente, mediante Acta de Selección de Proyecto, de fecha diez de septiembre del presente año, firmado por Irma Lourdes Palacios Vásquez, Subsecretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción ad-honorem, en calidad de Responsable del Seguimiento Técnico del Proyecto y Visto Bueno de las Evaluaciones; Julia Marta Orellana Hércules, Directora Ejecutiva en calidad de Responsable del Seguimiento Administrativo del Proyecto; Luis Javier Portillo Solano, Asesor Jurídico en calidad de Encargado de la Evaluación Legal; Patricia Margarita Delgado Guzmán, Técnico en Gestión en calidad de Encargada de la Evaluación Técnica y Óscar José Cárcamo Cisneros, Coordinador Administrativo Financiero en calidad de Encargado de la Evaluación Económica y Responsable del Seguimiento Financiero del Proyecto, en la cual se estableció lo siguiente: la ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA), presentó proyecto a esta Secretaría en fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, y habiendo obtenido un puntaje de NOVENTA de CIEN en la Evaluación Técnica realizada; fue elegida para la ejecución del proyecto denominado **“Promoción de Cultura de Paz en seis municipios de San Salvador”**, específicamente en los municipios de San Salvador, Tonacatepeque, Mejicanos, Panchimalco, Santo Tomás, Departamento de San Salvador y Quezaltepeque, Departamento de La Libertad; con un costo total del proyecto ascendente a CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y ÚN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,041.50), de los cuales esta Secretaría, a efecto de ser ejecutado en el plazo de TRES MESES contados desde el día del primero de octubre de dos mil dieciocho, siempre y cuando se haya realizado el desembolso correspondiente, pudiendo ser prorrogada su ejecución por un período menor o igual por las siguientes causas: 1) No desembolso en tiempo de la transferencia correspondiente; 2) Por solicitud de la Asociación para el cierre o liquidación del proyecto debidamente justificada o 3) Por solicitud de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción debidamente justificada; transfiriéndole en un solo desembolso la cantidad solicitada de CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y ÚN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,041.50).

VII. Que en vista de lo antes expresado, mediante resolución dictada a las diez horas del día doce de septiembre de dos mil dieciocho, por el Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Marcos Enrique Rodríguez González, la ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA), fue identificada y seleccionada como beneficiaria del proyecto “Promoción de Cultura de Paz”, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia del proyecto.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ EN SEIS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR”;** ESPECIFICAMENTE EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, TONACATEPEQUE, MEJICANOS, PANCHIMALCO, SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SUSCRITO ENTRE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco general de las obligaciones que adquiere la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y la ASOCIACIÓN COMUNITARIA UNIDA POR EL AGUA Y LA AGRICULTURA (ACUA), para el desarrollo del proyecto denominado “PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ”, el cual tiene como uno de sus objetivos potenciar el rol ciudadano promoviendo valores y derechos, con énfasis en mujeres y jóvenes, mediante la implementación de prácticas en comunicación social orientadas a la prevención de violencia y convivencia comunitaria, y por el cual se transferirán fondos por un valor de CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y ÚN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,041.50).

Para efectos de este acuerdo, se entenderá como parte integrante de este los siguientes documentos: a) los Términos de Referencia elaborados por la Secretaría; b) la oferta presentada por la Asociación y demás documentos anexos y; c) cualquier documento, orden o instrucción generada por la Secretaría con relación al objeto de este acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN Y RELACIÓN DEL PROYECTO.**Ubicación:**

El Proyecto en referencia se realizará en los municipios de San Salvador, Tonacatepeque, Mejicanos, Panchimalco, Santo Tomás, Departamento de San Salvador y Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de conformidad a lo establecido en la propuesta presentada por la Asociación y seleccionada por la Secretaría.

Normas para la ejecución y desarrollo del Proyecto:

El proyecto se desarrollará con base a los lineamientos emitidos por la Secretaría en los respectivos Términos de Referencia y acorde a lo dispuesto en la oferta y plan de trabajo presentado por la Asociación.

Queda expresamente convenido entre las partes, que la interpretación de las normas de ejecución y desarrollo del proyecto serán exclusivamente dispuestas por la Secretaría. Para tales efectos, la Asociación realizará las consultas necesarias a la Secretaría en cualquier momento de la ejecución de este acuerdo, y de forma previa a su ejecución o gasto de fondos. En caso que la Asociación no efectuare las consultas o, habiéndolo hecho no cumpliera con las estipulaciones señaladas por la Secretaría, se entenderá que los costos generados por la corrección, enmienda o modificación de los términos del proyecto serán a cuenta de la Asociación.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO, DURACIÓN DEL PROYECTO Y DESEMBOLSO.

La duración del proyecto será de TRES MESES, de conformidad a lo establecido en el Considerando VI del presente convenio.

El Presupuesto total del proyecto asciende a un monto de CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y ÚN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$106,041.50), el cual será entregado a La Asociación en un solo desembolso que depositará en una cuenta corriente mancomunada que a la firma del presente Convenio se abrirá una cuenta en el Banco Hipotecario, con el nombre “**Proyecto Promoción de Cultura de Paz ACUA/SPTA**”, cuyos fondos deberán ser administrados con base a los Términos de Referencia de este proyecto, la oferta presentada por la Asociación, el Plan de Trabajo o con base a los lineamientos que la Secretaría emita al efecto. Para efectos de la gestión de los fondos del Proyecto, la cuenta bancaria será mancomunada entre la Asociación y la Secretaría, quienes deberán nombrar un delegado para la gestión de dichas transacciones bancarias. Dicho delegado será nombrado por el simple cruce de notas entre las partes, y tales nombramientos serán parte integrante de este acuerdo.

Queda expresamente convenido entre las partes que, cualquier monto o cantidad de dinero no contemplada previo a la firma de este acuerdo para la realización del proyecto será a cuenta de la Asociación. Por cada una de tales cantidades, la Asociación emitirá un informe justificativo a la Secretaría para efecto de su registro.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación se obliga a:

1. Manejo de Fondos.

- 1.1. Manejar adecuada y eficientemente los fondos que le transfiera o ponga a su disposición la Presidencia de la República/ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.
- 1.2. Dar a los fondos el destino señalado en este convenio y contratar, de ser el caso, los servicios técnicos apropiados para su correcta ejecución y seguimiento de acuerdo con el presente Convenio.
- 1.3. Efectuar de forma individual, ordenada y con su debido soporte la liquidación de los fondos entregados por la Secretaría para la realización del proyecto. Dicha liquidación deberá efectuarse en un plazo no mayor de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la finalización total del proyecto. Para efectos de la liquidación, la Secretaría emitirá un instructivo de rendición de cuentas del proyecto de obligatorio cumplimiento para la Asociación.

2. Productos y Liquidaciones.

La Asociación deberá mantener informada de la ejecución del proyecto a la Presidencia de la República/ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, mediante la presentación de los siguientes productos: Producto Uno: Informe intermedio de ejecución del proyecto seleccionado, de acuerdo con el formato validado por la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, de al menos veinte páginas, en el que se detalle la implementación de cada una de las actividades descritas en la propuesta técnica, el cual deberá incluir como anexo: registros de los participantes en cada una de las actividades implementadas (la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción proporcionará el formato para registro), metodología utilizada para el desarrollo de cada una de las actividades, registros fotográficos de cada actividad implementada, al menos un video corto con duración de al menos tres minutos por municipio y por componente, así como cualquier tipo de evidencia generada en las actividades realizadas en cada uno de los componentes. Además, para el caso del componente tres, se deberá presentar las evidencias de publicaciones, afiches digitales, productos radiofónicos, hojas volantes; debiendo ser entregado la Primera semana después de finalizado el segundo mes de ejecución y Producto Dos: Informe final, de al menos veinte páginas, que incluya la sistematización del trabajo realizado, el análisis cualitativo y cuantitativo del proceso, recomendaciones, conclusiones y cualquier otro tipo de información obtenida. Así mismo, deberá incluir un resumen ejecutivo de dos o tres páginas; debiendo ser entregado la Primera semana después de finalizado el tercer mes de ejecución.

3. Tiempo de Ejecución

La Asociación se compromete a ejecutar el proyecto en sus diversos componentes a partir del primero de octubre de dos mil dieciocho, según lo establecido en el Considerando VI y la Cláusula Segunda y Tercera del presente convenio. Dicho plazo podrá prorrogarse exclusivamente por instrucción de la Secretaría, caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

La Presidencia de la República/ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, se compromete a:

1. Transferir a la Asociación los recursos financieros que requiere el desarrollo del proyecto hasta la cantidad establecida en la cláusula tercera.
2. Designar el personal idóneo que servirá de enlace con la Asociación a fin de trabajar de manera coordinada en el desarrollo del proyecto.
3. Emitir los lineamientos, instrucciones, respuestas u ordenes necesarias para la interpretación de este acuerdo, su ejecución y el desarrollo de este proyecto, de forma oportuna.
4. Evaluar durante la Ejecución del Proyecto los avances y situaciones que se presenten en el desarrollo de los mismos, pudiendo ordenar que se realicen los reajustes necesarios en los aspectos organizativos, técnicos y financieros, para lo cual proporcionará información a la Asociación proveniente de los monitoreos que realice el personal de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Las organizaciones deberán desarrollar todas las actividades utilizando una identificación conjunta, es decir, la imagen de la organización junto con la imagen de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, la cual será proporcionada por la misma. Así mismo, todo material producido deberá hacer referencia a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción. Además, deberán hacer referencia en cada una de las intervenciones que realicen que las opiniones o contenidos son responsabilidad de la persona que los expone.

La Presidencia de la República/ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, se reserva todos los derechos de comunicación y de eventos que con relación al presente Convenio se lleven a cabo, de tal forma que cualquier iniciativa de comunicación deberá ser consultada y aprobada por la Presidencia de la República/ Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción para poder hacerse efectiva; sin dejar de lado que toda la papelería e identificación que la Asociación haga en el territorio deberá ser incluido el logo de la Secretaría.

Queda expresamente convenido entre las partes, que todo el material producido, elaborado o resguardado con relación a este acuerdo, así como los resultados obtenidos, son de exclusiva propiedad de la Secretaría.

Las partes acuerdan y aceptan en este acto en resguardar la información que se genere dentro de las obligaciones de este acuerdo. La divulgación de información del proyecto únicamente podrá realizarse por la Secretaría en los términos que establezca la ley. El incumplimiento a esta obligación por parte de la Asociación conllevará a la inmediata terminación de este acuerdo, sin necesidad de declaratoria judicial. Dicha terminación implicará que la Secretaría no proporcionará ninguna cantidad de dinero adicional o pendiente de pago al momento del incumplimiento, de conformidad a lo establecido con lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REGISTROS Y AUDITORÍAS.

Para efectos de la ejecución del presente acuerdo, las partes nombrarán a un enlace del proyecto. La notificación de cualquier documentación, instrucción, lineamiento u orden emitida por la Secretaría se entenderá válida dentro de las veinticuatro horas siguientes de la remisión de la comunicación a la persona y dirección señalada en este acuerdo.

Por la Secretaría:

Irma Lourdes Palacios Vásquez

Por la Asociación:

José Samuel Ventura Martínez

Para efectos de la fiscalización y monitoreo del proyecto, la Secretaría podrá requerir cualquier documentación interna a la Asociación, la cual deberá ser remitida a ella en el plazo que esta señale al efecto. De no estipularse un plazo, queda expresamente convenido que la Asociación deberá atender el requerimiento en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la remisión efectiva de la comunicación del requerimiento. La omisión total o entrega extemporánea de dos requerimientos solicitados por la Secretaría, será causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin necesidad de declaratoria judicial.

También, queda expresamente convenido que para el desarrollo del proyecto la Asociación dispondrá de contabilidad separada para el registro de transacciones derivadas de este acuerdo. La contabilidad será con carácter formal acorde a las mejores prácticas contables reconocidas. Dicha contabilidad podrá ser examinada, en cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo, por cualquier personal formalmente delegado por la Secretaría. La inconsistencia, falta de control o negligencia en la obligación de contabilidad

separada será causal para la terminación inmediata de este acuerdo; en dicho supuesto, la Secretaría no proporcionará fondos, incluso los pendientes, a la Asociación.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Los enlaces nombrados por la Asociación y la Secretaría mantendrán comunicación efectiva durante la ejecución proyecto para dar seguimiento oportuno a cada una de las actividades de este. De igual manera, realizarán reuniones periódicas para monitorear el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO, PRORROGA Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de TRES MESES, contado a partir del primero de octubre de dos mil dieciocho hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, según lo establecido en el Considerando VI y Cláusula Tercera del presente convenio, mediante la firma de una adenda, suscrita con las mismas formalidades de este instrumento, previa solicitud por escrito por lo menos con un mes de anticipación a la finalización del presente Convenio por parte de la Asociación, tomándose en consideración las evaluaciones de ejecución realizadas por la Secretaría. Así mismo, podrá modificarse de común acuerdo entre las partes por medio de adendas al mismo, previa solicitud por escrito de la Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda controversia o interpretación que se derive de la aplicación del presente Convenio, así como lo no previsto en el mismo respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelto por la Secretaría, previa opinión de la Asociación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado, además de las causales que anteceden en este acuerdo, por las siguientes causas:

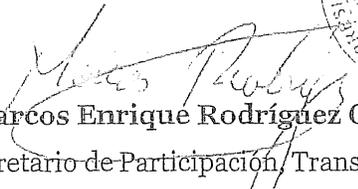
- a) Cualquier incumplimiento a las obligaciones dispuestas en este acuerdo.
- b) Por la expiración del plazo dispuesto para la realización del proyecto, o alguna de sus prorrogas.
- c) Destinar los recursos del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, con perjuicio a la Secretaría.
- e) Mutuo acuerdo entre las partes.

Esta disposición podrá hacerse efectiva en cualquier etapa del desarrollo de este Convenio, en función de lo informado por los enlaces designados por la Presidencia de la República/Secretaría de Participación,

Transparencia y Anticorrupción. En cualquier caso, de terminación anticipada, queda expresamente convenido entre las partes que la Presidencia de la República/Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción no será responsable por los gastos pendientes de ejecución, daños o perjuicios causados a la otra parte a partir de la terminación.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio en dos originales de igual tenor, los cuales quedarán en poder de cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador, el día veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho.




Marcos Enrique Rodríguez González
Secretario de Participación, Transparencia y
Anticorrupción/Presidencia de la República



Santiago Miranda
Presidente y Representante Legal de la
Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la
Agricultura (ACUA)



Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura

San Salvador, 01 de octubre de 2018

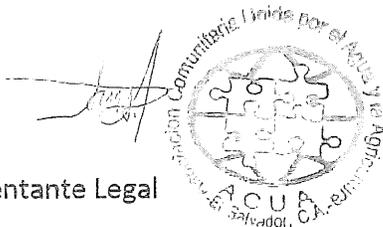
POR \$106,041.50

Recibí de la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, la cantidad de CIENTO SEIS MIL CUARENTA Y ÚN DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en concepto de desembolso único para el PROYECTO "PROMOCIÓN DE CULTURA DE PAZ EN SEIS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR", en fe de lo anterior entrego el presente recibo.

Santiago Miranda

Presidente y Representante Legal

Asociación Comunitaria Unida por el Agua y la Agricultura





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EL INFRASCRITO SECRETARIO PARA ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: Que el día veinticinco del mes de julio de dos mil dieciocho, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos setenta y siete, que literalmente se lee:

“ACUERDO No. 477.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, norma que establece que las facultades o atribuciones que ese Reglamento señala pueden delegarse, a fin de responder eficientemente a las atribuciones establecidas, ACUERDA: Delegar en el **Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González**, para que pueda gestionar, suscribir e implementar convenios interinstitucionales con dependencias del Órgano Ejecutivo, así como con fundaciones y asociaciones nacionales sin fines de lucro, para cumplir con los objetivos y finalidad establecidos en el proyecto denominado “Promoción de Cultura de Paz”, para lo cual, el mencionado Secretario queda autorizado para proporcionar el debido seguimiento en cuanto a la implementación y ejecución de los Convenios que fueren firmados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinticinco del mes de julio de dos mil dieciocho.---“S. Sánchez C”, Presidente de la República---“R Aristides V”, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.”.

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para ser remitida al Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González, Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, se extiende la presente en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete del mes de julio de dos mil dieciocho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

FRANCISCO RUBÉN ALVARADO FUENTES,
Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos.

LS/mgi/jmr/ra

7c